



Saldo inicial de \$16'585.493,76.

#### FECHA LUGAR DEBITOS SALDOS

ABRIL 05 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$500.000 \$16'085.493,76  
 ABRIL 10 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$700.000 \$15'385.493,76  
 ABRIL 10 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$700.000 \$14'685.493,76  
 ABRIL 10 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$600.000 \$14'085.493,76  
 ABRIL 12 2018 CC ALEJANDRIA CAJIC  
 A \$700.000 \$13'385.493,76  
 ABRIL 12 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$700.000 \$12'685.493,76  
 ABRIL 12 2018 CC ALEJANDRIA CAJICA \$600.000 \$12'085.493,76  
 ABRIL 19 DE 2018 COMPRA EN CANAL ELECTRONICO \$3'061.800

#### QUEDA EN LA CUENTA \$9'023.693,76

2. En la Audiencia inicial de fecha del 21 de enero del 2020 de que trata el Artículo 501 del Código General del Proceso se presentaron los inventarios y avalúos por parte de los Abogados del presente proceso, a los cuales solo hare referencia a los Activos y Pasivos sobre los cuales se presentaron la siguientes objeciones:

#### La Partida 4

*"LINDA SANDOVAL SALINAS establece el valor en la suma de \$16'585.493,76. El abogado HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ establece el valor de esta partida en la suma de \$9.023.693,76."*

Tenido en cuenta los anterior, procedo a manifestar mi punto de inconformismo del resuelve de la siguiente forma:

Según el recaudo probatorio se llego a concluir que los retiros de dinero de la cuenta del causante LUIS EDUARDO FAJARDO RUEDA se realizaron posterior a su muerte, situacion que reconoce la Juez 1 de familia de Zipaquira en su resuelve.

Los HEREDEROS CAROLINA FAJARDO RUEDA, LUIS ERNESTO FAJARDO DURÁN, LEONOR ISABEL FAJARDO DURÁN, ANA MARIA FAJARDO DURÁN, MARGARITA FAJARDO DURÁN y MARTHA LUCIA FAJARDO DURÁN, no podían acceder a las cuentas bancarias del causante toda vez, que debe estar bloqueados todos sus saldos hasta cuando se tramite la sucesión del mismo, para que los bienes de los mismos sean repartidos de manera equitativa.

El ACTIVO CUARTO se aprobó por la suma de \$9'023.693,76 y se reconocio como sustento del debito del mismo solamente la suma de (\$360.000) y de (\$3'603.680) del pago del cenisario; Lo que dejaria pendiente la suma de \$3'598.120, dinero que no corresponderia en su totalidad a los señores CAROLINA FAJARDO RUEDA, LUIS ERNESTO FAJARDO DURÁN, LEONOR ISABEL FAJARDO DURÁN, ANA MARIA FAJARDO DURÁN, MARGARITA FAJARDO DURÁN y MARTHA LUCIA FAJARDO DURÁN ya que existen otros tres herederos reconocidos del causante LUIS EDUARDO MALDONADO RUEDA.

#### OMPROBACION

\$16'585.493,76. (SALDO INICIAL)  
 \$9'023.693,76. (SALDO ACTUAL)  
 \$7'561.800. (RETIROS)

\$3'680.000 (CENISARIO)  
 \$360.000. (KREMIL)  
 \$3'963.680 (SALDO RECONOCIDO JUEZ)

\$7'561.800. (RETIROS)  
 \$3'963.680 (SALDO RECONOCIDO JUEZ)  
 \$3'598.120 (SALDO NO SOPORTADO)

De la Señora Juez,

**LINDA SANDOVAL SALINAS**



Señora:

**JUEZ 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)**

**REF: SUCESION 2018-336**

**CAUSANTE: LUIS EDUARDO FAJARDO RUEDA**

**LINDA SANDOVAL SALINAS** identificada con el número de cedula 1'015.996.414 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 207.543 del C.S de la J, actuando como apoderada de los señores MARIA ISABEL FAJARDO MALDONADO, MARIA FERNANDA FAJARDO MALDONADO y LUIS EDUARDO FAJARDO MALDONADO respetuosamente me dirijo a usted, para sustentar el recurso de apelación aceptado por usted en audiencia del 10 de diciembre del 2020, de conformidad con los argumentos de derecho que se exponen a continuación:

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION**

Es menester afirmar que en la continuación de la audiencia de inventario y avalúos de la que habla el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se escucharon los testigos y se resolvieron las objeciones de los Activos y Pasivos la juez otorgo un resuelve la cual es objeto de este recurso de la siguiente forma:

***Vamos a proceder a la Aclaración solicitada por la Abogada Sandoval (2:43.17)***

***“se aprobó esta partida por la suma de nueve millones veintinueve mil pesos \$9'023.693.076 pesos, teniendo en cuenta el pago a cremil por la suma de trescientos sesenta mil (\$360.000) y los tres millones seiscientos tres millones seiscientos ochenta mil del pago del cenisario.***

***La juez así mismo manifestó:***

***“debe tenerse en cuenta que después del 2018 se realizaron otros retiros y de acuerdo a lo manifestado por la señora Berta quien reconoció estos retiros adicionales aunque no los preciso, sin embargo debe tenerse en cuenta que en el documento firmado por los herederos fajardo duran se autorizaron estos retiros, los cuales dice este documento que se autoriza los retiros a Carolina, Martha, Lucia y Ana maría autorización diferente a la del cenisario según el mismo documento, los retiros de los dineros en efectivo fueron autorizados a las personas arriba señaladas, estos retiros fueron muy recientes al fallecimiento del hoy causante debe tenerse en cuenta que el documento es del 12 de abril del 2018 y el causante muere del 2 de abril del 2018 y los retiros fueron entre estas dos fechas, entonces téngase en cuenta que el documento es posterior a estos retiros y en este documento se hace mención de que estos retiros fueron autorizados a carolina, martha, ana maria y precisamente fue carolina quien reconoció haber***

realizado estos retiros en este orden de ideas eso es la razón por que se aprobó este valor y en esa partida no se incluye el concepto relacionado con la liquidación de la señora everyns.”

### **Contexto:**

- 1. La objeción recae sobre la Partida cuarta:** *El cien por ciento (100%) del total de la cuenta de ahorros No 26501151634 del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, que al momento del fallecimiento del causante contaba con un saldo disponible de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MI CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. (\$16'585.493,76) según extracto bancario.*

En la cuenta del BANCO CAJA SOCIAL de la cuenta de ahorros terminada en 1364, se realizaron los siguientes retiros y compras con posterioridad a la muerte del causante LUIS FERNANDO FAJARDO RUEDA.

Saldo inicial de \$16'585.493,76.

#### **FECHA LUGAR DEBITOS SALDOS**

ABRIL 05 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$500.000	\$16'085.493,76
ABRIL 10 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$700.000	\$15'385.493,76
ABRIL 10 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$700.000	\$14'685.493,76
ABRIL 10 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$600.000	\$14'085.493,76
ABRIL 12 2018	CC ALEJANDRIA CAJIC		
A	\$700.000	\$13'385.493,76	
ABRIL 12 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$700.000	\$12'685.493,76
ABRIL 12 2018	CC ALEJANDRIA CAJICA	\$600.000	\$12'085.493,76
ABRIL 19 DE 2018	COMPRA EN CANAL ELECTRONICO	\$3'061.800	

#### **QUEDA EN LA CUENTA \$9'023.693,76**

- 2.** En la Audiencia inicial de fecha del 21 de enero del 2020 de que trata el Artículo 501 del Código General del Proceso se presentaron los inventarios y avalúos por parte de los Abogados del presente proceso, a los cuales solo hare referencia a los Activos y Pasivos sobre los cuales se presentaron la siguientes objeciones:

#### **La Partida 4**

*“LINDA SANDOVAL SALINAS establece el valor en la suma de \$16'585.493,76. El abogado HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ establece el valor de esta partida en la suma de \$9.023.693,76.”*

Teniedo en cuenta los anterior, procedo a manifestar mi punto de inconformismo del resuelve de la siguiente forma:

Según el recaudo probatorio se llegó a concluir que los retiros de dinero de la cuenta del causante LUIS EDUARDO FAJARDO RUEDA se realizaron posterior a su muerte, situación que reconoce la Juez 1 de familia de Zipaquirá en su resuelve.

Los HEREDEROS CAROLINA FAJARDO RUEDA, LUIS ERNESTO FAJARDO DURÁN, LEONOR ISABEL FAJARDO DURÁN, ANA MARIA FAJARDO DURÁN, MARGARITA FAJARDO DURÁN y MARTHA LUCIA FAJARDO DURÁN, no podían acceder a las cuentas bancarias del causante toda vez, que debe estar bloqueados todos sus saldos hasta cuando se tramite la sucesión del mismo, para que los bienes de los mismos sean repartidos de manera equitativa.

El ACTIVO CUARTO se aprobó por la suma de \$9'023.693,76 y se reconoció como sustento del débito del mismo solamente la suma de (\$360.000) y de (\$3'603.680) del pago del cenisario; Lo que dejaría pendiente la suma de \$3'598.120, dinero que no correspondería en su totalidad a los señores CAROLINA FAJARDO RUEDA, LUIS ERNESTO FAJARDO DURÁN, LEONOR ISABEL FAJARDO DURÁN, ANA MARIA FAJARDO DURÁN, MARGARITA FAJARDO DURÁN y MARTHA LUCIA FAJARDO DURÁN ya que existen otros tres herederos reconocidos del causante LUIS EDUARDO MALDONADO RUEDA.

#### **COMPROBACION**

<b>\$16'585.493,76. (SALDO INICIAL)</b>
<b>\$9'023.693,76. (SALDO ACTUAL)</b>
<hr/>
<b>\$7'561.800. (RETIROS)</b>

<b>\$3'680.000 (CENISARIO)</b>
<b>\$360.000. (KREMIL)</b>
<hr/>
<b>\$3'963.680 (SALDO RECONOCIDO JUEZ)</b>

<b>\$7'561.800. (RETIROS)</b>
<b>\$3'963.680 (SALDO RECONOCIDO JUEZ)</b>
<hr/>
<b>\$3'598.120 (SALDO NO SOPORTADO)</b>

De la Señora Juez,

#### **LINDA SANDOVAL SALINAS**

C.C No 1'015.996.414 de Bogotá

T.P 207.543 del C.S de la J.

Teléfono: 3115552571

Email: [LINSANSA.N@hotmail.com](mailto:LINSANSA.N@hotmail.com).- Abogadalindasandoval@gmail.com